



## Resolución Gerencial General Regional N° 0032

-2013-GORE-ICA/GGR

Ica, **30 ENE. 2013**

VISTO, el Memorando N° 091-2013-GRINF, Carta N° 016-2012/CCDI-SA y demás documentos, respecto a la petición de aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 de la Obra: "CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA HH ACOMAYO ZONA B, TÚPAC AMARU, PP JJ ANDRÉS AVELINO CÁCERES Y ASOCIACIÓN DE VIVIENDA EL SAUCE, DISTRITO DE PARCONA-ICA".

### CONSIDERANDO:

Que, con fecha 31 de julio de 2012 se firmó el Contrato de Obra N° 021-2012-GORE-ICA, entre la Entidad y la empresa CONSTRUCTORA CONTRATISTAS DE INGENIERIA S.A., al haber sido declarado ganador de la Buena Pro en la Adjudicación de Menor Cuantía N° 020-2012-GORE-ICA, para la ejecución de la Obra: "Construcción de Pistas y Veredas en el AA HH Acomayo Zona B, Túpac Amaru, PP JJ Andrés Avelino Cáceres y Asociación de Vivienda El Sauce, Distrito de Parcona - Ica" por un monto de S/. 4'389,193.99 (CUATRO MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES CON 99/100 NUEVOS SOLES) y con un plazo de ejecución de 135 días calendario.

Que, mediante Carta N° 016-2012/CCDI-SA recepcionada con fecha 16 de enero de 2013, el representante legal de la empresa CONSTRUCTORA CONTRATISTAS DE INGENIERIA S.A., solicita la Ampliación de Plazo N° 01 por 85 días calendarios, señalando que de conformidad con lo establecido en la Ley de la materia se ha anotado en el cuaderno de obra las causales invocadas que dan sustento a su petición.

Que, la Gerencia Regional de Infraestructura mediante memorando N° 091-2013-GRINF recepcionado el 24 de enero del 2013, señala que se declare la improcedencia de la ampliación de plazo solicitada en mérito a que el contratista ha contravenido el procedimiento establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, habiendo presentado su solicitud ante el Gobierno Regional de Ica y no ante el Supervisor de la Obra; habiendo sido derivado a esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica para el pronunciamiento respectivo.

Que, el penúltimo párrafo del Artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobada con D.L. N° 1017, de aplicación en el presente caso, establece: "El contratista podrá solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad, debidamente comprobados y que modifiquen el calendario contractual".

Que, por su parte, el Art. 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante D.S. N° 184-2008-EF estipula que, "De conformidad con el Art. 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente:

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Entidad.
3. Caso fortuito o fuerzas mayores debidamente comprobadas.
4. Cuando se aprueba la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado."

Que, según lo establecido en el Art. 201° del citado reglamento para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el Art. 200° "(...) desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el cuaderno de obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y



*sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo. El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud."*

Que, en mérito de lo expuesto cabe precisar, que para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en los artículos señalados en los numerales precedentes, el contratista debe efectuar su pedido ante el inspector o supervisor, según corresponda, advirtiéndose en el caso materia de análisis que el representante legal de la empresa contratista no ha cumplido con el procedimiento establecido en el Art. 201° del citado reglamento, dado que solicitó su pedido de ampliación directamente por mesa de partes del Gobierno Regional de Ica, careciendo de legalidad el procedimiento iniciado.

Estando a lo opinado por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica con el Informe Legal N° 052-2013-ORAJ, de conformidad con lo establecido en el D. Leg. 1017 Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento aprobado con D.S. N° 184-2008-EF, y contando con las atribuciones conferidas al Gobierno Regional por Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" su modificatoria Ley N° 27902; y la Resolución Ejecutiva Regional N° 351-2012-GORE-ICA/PR.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 01 formulada por el representante legal de la empresa **CONSTRUCTORA CONTRATISTAS DE INGENIERIA S.A** de la Obra: "**CONSTRUCCIÓN DE PISTAS Y VEREDAS EN EL AA HH ACOMAYO ZONA B, TÚPAC AMARU, PP JJ ANDRÉS AVELINO CÁCERES Y ASOCIACIÓN DE VIVIENDA EL SAUCE, DISTRITO DE PARCONA – ICA**".

**ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE,** la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, al representante legal de la empresa **CONSTRUCTORA CONTRATISTAS DE INGENIERIA S.A**, a la Sub-Gerencia de Obras, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación, al Supervisor de la Obra y a quienes corresponda según la normatividad vigente.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

**GOBIERNO REGIONAL DE ICA**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**

**ING. MARIO EL LOPEZ SALDAÑA**  
**GERENTE GENERAL REGIONAL**

